



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 460

Chiriguana, primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE OSCAR ENRIQUE ORELLANO HERNANDEZ CONTRA TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S. Y OTRO. RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2022-00159-00.

CONSIDERACIONES.

Ante el requerimiento realizado por el Despacho a la parte ejecutante para posibilitar el trámite del cálculo actuarial, ésta se limitó a manifestar que el salario del señor OSCAR ORELLANO HERNANDEZ, era de \$1.500.000; sin embargo, se itera, es necesario que demuestre al juzgador de instancia, cual es el monto adeudado por este concepto, y no limitarse a dar una cifra dineraria sin soporte alguno. Recuérdese que esta es una obligación de hacer, sin cuantía aparente.

En consecuencia, se le conminará nuevamente, para que anexe al expediente, todo lo relacionado con los emolumentos laborales devengados, en donde se pueda obtener el valor del salario, prestaciones sociales y la liquidación del contrato de trabajo.

En concordancia con el artículo 443 del C.G.P., este Despacho para resolver las excepciones denominadas como COBRO DE LO NO DEBIDO y FRAUDE PROCESAL, propuestas por el apoderado judicial de las ejecutadas, tendrá como medios de pruebas los siguientes:

POR LA PARTE DEMANDADA: DOCUMENTALES: Ténganse como tales, las aportadas por el excepcionante y las demás obrantes en el expediente.

POR LA PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTALES: Ténganse como tales, las obrantes en el expediente.

TESTIMONIALES: Decrétese el testimonio del señor LUIS EDUARDO GONZALEZ RODRIGUEZ, con C.C. N° 72.204.706, para que deponga todo cuanto sepa y le conste sobre los hechos materia de debate.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese interrogatorio de parte al ejecutante OSCAR ENRIQUE ORELLANO HERNANDEZ, con C.C. N° 18.875.059.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguana (Cesar),

RESUELVE.

PRIMERO. Conmínesse a la parte ejecutante, para que allegue al expediente, todo lo relacionado con los emolumentos laborales devengados mensualmente y por periodo, en donde se pueda obtener el valor del salario, prestaciones sociales y la liquidación final del contrato de trabajo.

SEGUNDO. Decrétese como medios de prueba para resolver las excepciones de COBRO DE LO NO DEBIDO y FRAUDE PROCESAL, propuestas por el apoderado judicial de las ejecutadas, los siguientes:

POR LA PARTE DEMANDADA: DOCUMENTALES: Ténganse como tales, las aportadas por el excepcionante y las demás obrantes en el expediente.

POR LA PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTALES: Ténganse como tales, las obrantes en el expediente.

TESTIMONIALES: Decrétese el testimonio del señor LUIS EDUARDO GONZALEZ RODRIGUEZ, con C.C. N° 72.204.706, para que deponga todo cuanto sepa y le conste sobre los hechos materia de debate.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese interrogatorio de parte al ejecutante OSCAR ENRIQUE ORELLANO HERNANDEZ, con C.C. N° 18.875.059.

TERCERO. Señalase el día **jueves seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)**, a las tres de la tarde (03:00 P.M.), para llevar a cabo AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL, dentro del proceso del epígrafe; oportunidad en la cual se resolverán los medios exceptivos propuestos por el apoderado judicial de la parte ejecutada. Cítense a los apoderados judiciales y los declarantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c9f32e749dc591bc607e266c553be3f0e0eb51510021e325ed26727f4de029a**

Documento generado en 01/06/2023 09:55:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>